

REPUBLICA DE COLOMBIA



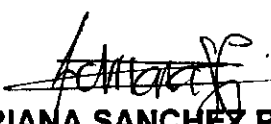
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C. Veinticinco (25) de mayo de 2021.

En la fecha al despacho el proceso ordinario laboral 512 - 2016, informando que obra memorial de la parte actora del día 18 de agosto de 2021 a la hora de las 10.28 solicitando la suspensión de la audiencia que había sido programada para ese mismo día a las 8.30 a.m., por problemas de conectividad en internet. Luego presento memoriales del 19 de agosto de 2021, justificando su inasistencia a la audiencia. Sirvase proveer.

La secretaria,


ADRIANA SANCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

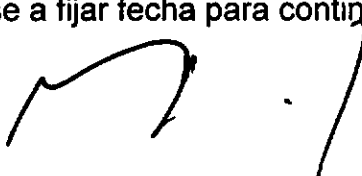
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, vemos que, mediante auto del 1 de julio de 2021, se fijó fecha para audiencia el 18 de agosto de 2021, advirtiéndolo con 47 días de anticipación la necesidad de disponer lo pertinente para la conexión a la respectiva audiencia, solicitando la parte actora luego de surtirse ya la audiencia la suspensión de la misma, frente a lo cual se trataba de un hecho consumado, respecto al cual no hay lugar a pronunciamiento alguno. De otra parte, se observa que en dicha diligencia se accedieron a toda y cada una de las pruebas solicitadas por la parte actora y se le requirió para que hiciera todas las gestiones necesarias mediante el derecho de petición para su consecución o informar sobre la negativa a suministrar las mismas para requerirlas directamente por el juzgado. Igualmente se decretaron unas pruebas de oficio y se suspendió a la audiencia a la espera de su consecución por la parte actora. De conformidad con la excusa presentada por la actora, se acepta la misma y en próxima oportunidad se evacuará el interrogatorio de parte del actor solicitada y decretado como prueba a favor de la demandada por parte del señor curador.

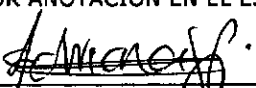
Así las cosas y para efectos que el demandante conozca las decisiones proferidas y proceda a su acatamiento se dispondrá que por secretaria del despacho se comparta el link del expediente digitalizado donde obra el acta de la audiencia y el audio y video de la misma. Una vez se allegue por la parte actora dicho trámite de consecución de las mencionadas pruebas procédase a fijar fecha para continuar con el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.016


ADRIANA SANCHEZ PERAZA
SECRETARIA